



MAT.: AUTORIZA PAGO DE ASIGNACIÓN TRANSITORIA ARTÍCULO 45°,  
LEY 19378, A FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE SE INDICAN,  
DESDE ENERO A DICIEMBRE 2022

ALGARROBO, 31 ENE 2022

DECRETO N° P 0478



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
10. D.A. N° 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.

**CONSIDERANDO:**

-Que el Artículo 45 de la ley 19.378 señala que «Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año».

-La escasez de estos profesionales y la diferencia entre la carrera funcionaria de APS y el valor hora de mercado de un Químico farmacéutico, dificulta la contratación de estos profesionales y ante la necesidad del servicio de dar cumplimiento al Convenio «Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2022».

-El artículo 27 de la Ley 19.378, señala que el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.

-La necesidad del servicio de contar con personal a cargo de las siguientes jefatura o programas, que no son cubiertos con las nueve establecida por la Ley 19.378. Se pagará el 10% del sueldo base y asignación de atención primaria (Art. 27° Ley 19.378), para las jefaturas de Aseo y CCR y el 5% a la Encargada de Programa de salud Familiar.

-La necesidad de asignar funciones de encargado de instalaciones del CESFAM y dependencias, que incluye revisión del adecuado funcionamiento de equipos médicos y otros.

-La necesidad del servicio de encomendar nuevas tareas a un funcionario idóneo, que colabore con el cuidado de los móviles de Atención Primaria de la comuna, aumentando su carga laboral y responsabilidad.

-La necesidad del servicio, de dar soporte técnico a todas las dependencias del Cesfam (CCR, Desam, Postas Rurales) lo que significa el aumento de la responsabilidad y el aumento de tareas para la persona encargada.

-Que, conforme al D.A. N° 32 de fecha 07.01.2021, aprueba acuerdo N° 004, de la sesión Ordinaria N° 01, del 06.01.2021, que por unanimidad de los Señores Concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, acuerdan aprobar la asignación del artículo 45° de la ley 19.378, para los funcionarios del CESFAM Algarrobo, según Oficio N° 89, de fecha 28.12.2020.

**DECRETO:**

- I. Páguese mensualmente la asignación contemplada en artículo 45, Ley 19.378, por el monto señalado y por los meses de enero a diciembre 2022, a los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal que se singularizan a continuación:



NOMBRE	CARGO	CAT	NIVEL	ASIGNACIÓN MENSUAL
CAROL NIETO CARDENAS	QUIMICO FARMACEUTICO	A	14	\$ 250.000
PAULINA DURAN SANCHEZ	JEFATURA DE ASEO	B	15	\$ 126.006
LEVIS OJEDA CATALÁN	JEFATURA CCR	B	14	\$ 137.502
MARÍA ELENA ABARCA	ENCARGADA PROGRAMA SALUD FAMILIAR	B	4	\$ 61.620
JORGE CORVALAN CANCECO	ENCARGADO DE INSTALACIONES	E	14	\$ 100.000
JORGE CORVALAN CANCECO	ENCARGADO DE MÓVILES	E	14	\$ 50.000
GULLERMO VALDIVIA GODOY	ENCARGADO DE INFORMÁTICA	C	15	\$ 50.000

- II. Cárguese el gasto a la cuenta 21.02.001.009.007 "Contrata: Asig. Transit Art. 45" para los funcionarios a plazo fijo y a la cuenta 21.01.001.009.007 "Planta: Asig. Transit Art. 45", para los funcionarios de planta, ambas del presupuesto de Salud año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



JYM/PMM/U.C./EVD/dto.

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. DE

- Secretaria Municipal SALUD (2).
- Archivo Desam (1).



HOJA N° 2

D.A. N° 0478

FECHA: 31 ENE 2022

